

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/15308/2025

Cuernavaca, Morelos, a 13 de agosto del 2025.

Asunto: Dictamen de Exención de AIR.

Karla Ortiz Ríos
Responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria de
la Secretaría de Desarrollo Sustentable
Presente

DOCUMENTO INFORMATIVO

En cumplimiento a la Política en materia de mejora regulatoria de procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, en atención al expediente número **CEMER/SEAIR/15229/2025** remitido mediante el Sistema Electrónico de Análisis de Impacto Regulatorio el 05 de agosto del año en curso; bajo las facultades y atribuciones contempladas en los artículos 85 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como los numerales 8 fracciones I, II y XII, 25 fracción IX y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos y sus Municipios, me permito emitir el siguiente:

Dictamen de exención de la obligación de elaborar Análisis de Impacto Regulatorio.

Lo anterior, se deriva del análisis realizado al anteproyecto denominado **“Reglas de Operación de la Cumbre Infantil Morelense del Medio Ambiente 2025”**, mismo que de conformidad en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, así como el numeral 3 de los Lineamientos para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, *no implica costos de cumplimiento para los particulares*, por lo cual no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas, por lo que se dictamina el anteproyecto como válido y apegado a la normatividad aplicable sobre la materia.

Es importe señalar que, el anteproyecto que se pretende publicar en el Periódico Oficial, deberá coincidir íntegramente con el analizado para efectos de la presente resolución, por lo cual, en caso de sufrir modificación alguna, deberá solicitar nuevamente la dictaminación correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente de manera digital, con el objeto de promover el uso de medio digitales y simplificación de los actos de comunicación y procedimientos administrativos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 60 y 61 del Reglamento de la Ley antes citada.



CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/15308/2025

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

CF179F9E-0F16-430B-93D2-81C7DE52302A

LIC. PERLA DENISSE CEJAS ABARCA

DIRECTORA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

DOCUMENTO INFORMATIVO